

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, informándole que la partidora presentó escrito a través del cual solicita que la releven del cargo. Sírvase Proveer.

Majagual - Sucre, 25 de enero de 2024.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: LIBERATO GUTIÉRREZ ALEMÁN, CARLOS GUTIÉRREZ ALEMÁN, FERNANDO GUTIÉRREZ ALEMÁN

CAUSANTE: LIBERATO GUTIÉRREZ CERVERA

RAD: 704293184001-2023-00004-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta judicatura que en la continuación de la audiencia de Inventario y Avalúos llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2023, este despacho designó como partidora **DAYANA MARCELA MARTINEZ BERTEL**, sin embargo, ésta presentó escrito en el que manifestó:

“

Por medio del presente me permito dar respuesta al OFICIO N° 608 JPFMS del 1 de diciembre del año 2023 mediante el cual se me designo en el cargo de partidora dentro del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior, me permito manifestar al despacho que por motivos de índole personal ajenos a mi voluntad se me dificulta en esta oportunidad postularme en el cargo y cumplir con la labor encomendada, así las cosas solicito respetuosamente al despacho me releve del cargo y nombre a otro partidor de la lista de auxiliares de la justicia periodo 2023-2025.

”

Ahora bien, el artículo 49 del Código General del Proceso, señala:

“Artículo 49. Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia: El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo

en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente." (Subrayado fuera del texto).

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del C. G. P., en concordancia con los principios de **ECONOMÍA PROCESAL** y **CELERIDAD**, se procederá a **RELEVAR** inmediatamente como partidora a la doctora **DAYANA MARCELA MARTINEZ BERTEL**, y se **DESIGNARÁN** a tres (3) tomados de la Lista de Auxiliares de la Justicia para que el primero concorra a notificarse del auto de designación proceda a elaborar trabajo de Partición y Adjudicación en el término de treinta (30) días, de acuerdo con lo normado por el art. 48 Id. Idem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR de la designación de partidora a la doctora **DAYANA MARCELA MARTINEZ BERTEL**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR en su remplazo como partidores tomados de la Lista de Auxiliares de la Justicia a los doctores **LIBIA TERESA MACARENO ROMERO, JAIRO DE JESUS BUELVAS SEVERIVHE y MARIA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA.**

TERCERO: INFORMAR a los doctores **LIBIA TERESA MACARENO ROMERO, JAIRO DE JESUS BUELVAS SEVERIVHE y MARIA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**, sobre la designación, se les advierte que el cargo será ejercido por el primero que concorra a notificarse del presente auto, quien deberá presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión del causante **LIBERATO GUTIÉRREZ CERVERA**, dentro de un término de treinta (30) días. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Por secretaría llévase estricto control de las actuaciones en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales de Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c89876ea050d8bf3b609aeea591bda35f8d3d5a2a7f45761629a8352190a83**

Documento generado en 25/01/2024 10:42:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>